

INFORME N° 018-03-AGN-OGAJ

A : **Lic. Doris Argomedo Cabezas**
Jefa Institucional (e)

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN



ASUNTO : **Opinión legal sobre Proyecto de Ley que declara en Emergencia a la Biblioteca Nacional del Perú y al Archivo General de la Nación y crea el Comité Nacional de Salvación de las mencionadas instituciones.**

REFERENCIA : **1) Oficio N° 015-2003-ME/SG-OAJ.**
2) Proyecto de Ley N° 4640/2002-CR

FECHA : **Lima, enero 21 de 2003.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:



ANTECEDENTES:

Que, mediante Oficio N°015-2003-ME/SG-OAJ de fecha de recepción 10 de enero del 2003, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación solicita al Archivo General de la Nación opinión técnica respecto al "Proyecto de Ley que declara en Emergencia a la Biblioteca Nacional del Perú y al Archivo General de la Nación y crea el Comité Nacional de Salvación de las mencionadas instituciones", Proyecto de Ley N° 4640/2002-CR.

ANALISIS:

Que, en el citado proyecto de ley, en su exposición de motivos en el numeral II se hace mención del Archivo General de la Nación,

la normatividad que regula su creación, sus funciones, competencia, documentos que custodia, etc.

Que, en el numeral III de la exposición de motivos, señalan los problemas y requerimientos del Archivo General de la Nación, los que se encuentran referidos al Sistema Nacional de Archivos, al Presupuesto de la Entidad, la Infraestructura física, los servicios archivísticos y al personal con que cuenta la Institución.

Que, en el numeral V se aprecia un cuadro con los gastos a efectuarse para cubrir las necesidades del AGN, a fin de poder "satisfacer óptimamente sus necesidades".

Que, en el numeral VI se establece la creación de un Comité Nacional "...como medio para recaudar los recursos necesarios para salvar a la Biblioteca Nacional del Perú y al Archivo General de la Nación".

Que, la institución jurídica del Comité se encuentra contemplada en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en los artículos 111° y siguientes del Código Civil. Que en los artículos 130°, 131°, 132°, 133° del mismo cuerpo legal, establece las disposiciones pertinentes respecto al Comité.

Que, según nuestro ordenamiento jurídico el Comité puede constituirse bajo dos modalidades: mediante instrumento inscrito y mediante instrumento no inscrito. El primero se rige por su Estatuto y por lo dispuesto en el Código Civil en los artículos 111° y siguientes. Mientras que el segundo se rige por lo dispuesto en los artículos 130° y siguientes. El primer tipo de Comité debe adecuar sus estatutos y sus órganos de administración a lo dispuesto por la ley. Mientras que en el segundo caso se aplican las normas establecidas para el primer tipo en lo que sean pertinentes. En ambos casos corresponde al Ministerio Público vigilar que lo recaudado sea destinado al cumplimiento del fin que dio origen a la constitución del Comité.

Que, en el mencionado proyecto de ley se asignan a la Biblioteca Nacional funciones y atribuciones conferidas al AGN por ley; por tanto, no se respeta las funciones asignadas a cada institución por la Ley N°24047. Según la cual corresponde al AGN declarar y proteger el



Patrimonio Documental, mientras que a la Biblioteca Nacional le corresponden iguales funciones respecto del Patrimonio Bibliográfico (artículo 6°).

CONCLUSION:

La institución jurídica elegida se encuentra de acuerdo con el fin perseguido; el proyecto de ley confunde las competencias de cada institución, por las leyes correspondientes; que el objetivo redundante a favor del Archivo General de la Nación, por consiguiente es necesario brindar al Congresista la necesaria asesoría a fin de que el Proyecto de Ley sea elaborado correctamente, en lo que corresponde al AGN.

En ese sentido, conforme a los informes referidos 4) y 5), que se tiene a la vista, la Dirección Nacional de Archivo Histórico y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, Organos de Línea del Archivo General de la Nación, aportan los elementos técnicos archivísticos suficientes que servirán para perfeccionar el proyecto de vista.

OPINION LEGAL:

Por estar contemplada la institución jurídica del Comité en nuestro sistema jurídico y porque el fin perseguido es acorde a lo señalado en la legislación respecto al fin que debe dar origen a un Comité, y porque, además es en beneficio del Archivo General de la Nación, esta asesoría recomienda la aprobación del mencionado proyecto de ley, con las correcciones del caso. Corresponde también proponer a un representante del AGN, para que intervenga en el Comité a constituirse.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Licélio Paz
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica